

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**

**Licda. Adriana Contreras Vera, Directora General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 Fracción XX y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 37 fracción I y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Acuerdo CTI-SEDEREC/SO-IV/05/2017 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno celebrada en noviembre de 2017; y**

**CONSIDERANDO**

Que los días 28, 29 y 30 de agosto de 2017, ocurrieron lluvias torrenciales que provocaron inundaciones y el desbordamiento de aguas residuales hacia los canales de riego, mismos que también se desbordaron hacia las chinampas ubicadas en la zona del poblado San Luis Tlaxialtemalco de la delegación Xochimilco, lo que provocó la destrucción de plantas de diversos tipos, como: flor de nochebuena, cempasúchil, malvón, belén, rosales, begonias, hiedra española, crisantemos, petunias, árboles de la abundancia, belén de guinea, entre otras; además también se vieron afectadas hortalizas. Este evento climatológico generó que productores de plantas ornamentales y de hortalizas perdieran su capacidad comercial y productiva, ya sea por la inundación de la chinampa o por la contaminación del agua que utilizan para riego.

Como medida para atender la contingencia, la SEDEREC instaló un módulo durante cuatro días (31 de agosto, 01, 04 y 05 de septiembre), levantó 310 peticiones de productores y acudió a cada unidad de producción para constatar las pérdidas en los parajes de Ahuehuete, Ahuetitla, Ateponazco, Colaltenco, Colisco, Ojo de Agua, Rincón de la Laguna, San Sebastián, Tlamelaca y Xantitla. La SEDEREC solicitó por única ocasión a la Secretaría de Finanzas una adición líquida de recursos por \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos), para atender a las unidades productivas de las personas productoras afectadas por este siniestro y contribuir a reactivar su actividad en el menor tiempo posible.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) en concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuentan con la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico Multicultivo y el Seguro Catastrófico de Daños para Granjas Acuícolas contratado con la empresa aseguradora AGROASEMEX, sin embargo, éste no cubre plantas de ornato ni afectaciones por aguas negras.

Que es competencia de la Dirección General de Desarrollo Rural proponer las políticas y programas en materia de promoción y fomento a la producción de plantas ornamentales, agrícola, pecuario y piscícola en el ámbito rural, con apego a los criterios, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como formular, evaluar, promover, orientar y fomentar los programas económicos y apoyos financieros que estimulen la inversión y la creación de empleos en la zona rural de la Ciudad de México, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS 2017 PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL AYUDA A PERSONAS PRODUCTORAS DE LA ZONA CHINAMPERA DEL POBLADO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, XOCHIMILCO, AFECTADOS POR INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE CANALES CON AGUAS RESIDUALES, EN EL MES DE AGOSTO DE 2017****I. OBJETIVO GENERAL**

Apoyar a las y los productores de plantas ornamentales y hortalizas de la zona rural del poblado San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, para resarcir el daño provocado por inundaciones derivadas de lluvias torrenciales, lo que provocó el desbordamiento de aguas residuales hacia los canales de riego, mismos que también se desbordaron hacia las chinampas.

**II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contribuir económicamente para compensar el daño en las unidades de producción de las personas productoras de plantas ornamentales y hortalizas del poblado San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, que sus chinampas fueron inundadas con aguas residuales.

Contribuir económicamente para resarcir el daño en las unidades de producción de las personas productoras de plantas ornamentales y hortalizas del poblado San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco quienes fueron afectados por la contaminación de los canales de riego con aguas residuales.

### **III. ALCANCES**

Otorgar ayudas económicas a productores de plantas ornamentales y hortalizas del poblado de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, para contribuir en la recuperación de su capacidad comercial y productiva, lo que repercute directamente en la recuperación de la zona chinampera.

### **IV. PRESUPUESTO**

La SEDEREC solicitó por única ocasión a la Secretaría de Finanzas una adición líquida de recursos por \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para productores del poblado de San Luis Tlaxialtemalco, afectados por concepto de inundación y desbordamiento de canales contaminados con aguas residuales vinculados al área institucional 352.

### **V. DIFUSIÓN**

La difusión de los presentes lineamientos se realizará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la ventanilla electrónica de esta Secretaría, [www.sederec.cdmx.gob.mx](http://www.sederec.cdmx.gob.mx)

### **VI. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Podrán acceder personas productoras del poblado de San Luis Tlaxialtemalco y zonas colindantes en sus límites, que hayan sido afectados por las lluvias e inundaciones ocurridas los días 28, 29 y 30 de agosto de 2017. Mismos que deberán estar dentro del censo levantado por personal de SEDEREC y que visibilice durante la visita las pérdidas o afectaciones en los parajes.

### **VII. REQUISITOS**

Podrán ser beneficiadas las personas productoras del poblado de San Luis Tlaxialtemalco Delegación Xochimilco, que hayan sido afectados por las inundaciones o contaminación de agua de las chinampas de esa zona de producción.

Documentación requerida:

- Copia legible de identificación oficial, con fecha vigente al momento de presentar la documentación (Credencial para votar, licencia, cartilla de servicio militar).
- Copia legible de comprobante de domicilio con una vigencia máxima de tres meses (Servicios o constancias de domicilio expedidas por autoridad competente).
- Copia legible del RFC con homoclave expedido por el SAT.
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original para cotejo y copia legible del documento que acredite la propiedad o posesión legal donde se señale el nombre del solicitante (arrendamiento con copia de identificación oficial del arrendatario, comodato con copia de identificación oficial del comodante, anuencia, constancia de posesión o usufructo, entre otras).



- Copia legible de constancia de productor expedida por autoridad competente.

## VIII. OPERACIÓN

La ayuda se otorgará a las personas productoras afectadas, distribuyéndose los apoyos en función de la afectación sufrida ya sea por inundación o por contaminación del agua de riego.

Se entregará por única ocasión una ayuda económica a las y los productores afectadas por contaminación de agua utilizada para riego, determinando el monto a partir de los metros cuadrados de las áreas de producción, tomando en cuenta el número de macetas que puede contener y el tipo de planta, de acuerdo a las visitas a cada una de las unidades de producción realizadas durante los días de la atención.

Se entregará por única ocasión una ayuda económica a las personas productoras que fueron afectadas por inundación con aguas residuales que haya generado la pérdida parcial o total de producción, se determinará un monto aproximado al costo de venta final de las macetas, por tipo de planta.

Las personas productoras firmarán una carta compromiso en la que manifiesten aplicar el recurso para lo que le será entregado.

Cuando se constate falsedad en la documentación entregada, la petición será cancelada.

Todas las personas que participen de los beneficios que se otorgarán a través de los presentes lineamientos formarán parte de un padrón público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estos lineamientos.

Esta actividad institucional y los lineamientos que le rigen son de carácter público, no son patrocinados ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de esta actividad y sus lineamientos, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los aspectos no previstos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Rural.

**ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

**Ciudad de México, 21 de Noviembre de 2017**

**LIC. ADRIANA CONTRERAS VERA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL  
EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**

